

Especial y Dirección con función docente, y no la de 24 unidades escolares mixtas de EGB, cinco unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), tres unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente como por error salió publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Municipio: Coria del Río. Localidad: Coria del Río.—Se rectifica la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), en el sentido de que la composición del Colegio Nacional «San José», domiciliado en Barriada de la Paz, es la de 18 unidades escolares mixtas de EGB, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso, y no la que por error apareció en el «Boletín Oficial del Estado».

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Se amplía la Orden ministerial de 13 de julio aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto, ya que en el mismo se omitió un párrafo que la citada Orden ministerial, relativo a la constitución de la Escuela graduada «La Quer Majali Cali», domiciliada en calle Sagrado Corazón, sin número, (Barrio de la Paz), que deberá decir: Constitución de la Escuela graduada «La Quer Majali Cali», domiciliada en calle Sagrado Corazón, sin número (barrio de la Paz), y Cartuja, 32, que funcionará en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Apostolado Gitano, en locales adaptados, cedidos en uso por la Parroquia de Nuestra Señora de la Paz y por la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, con una composición inicial de seis unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

26701

ORDEN de 16 de octubre de 1979 sobre creación, ampliación, transformación etc., de unidades de Educación Preescolar en las provincias de Madrid, Málaga, Murcia, Las Palmas, Sevilla, Tarragona y Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar, mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades de Educación Preescolar, los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Javier de Miguel», domiciliado en la calle Puerto de Viñamala, 11, que contará con 24 unidades escolares mixtas de EGB, seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), tres unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y tres unidades escolares mixtas de Educación Especial, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Miguel de Unamuno», domiciliado en la calle Alicante, 5 que contará con 28 unidades escolares mixtas de EGB, siete unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Ramón», domiciliado en la avenida Ciudad de Barcelona, 226, que contará con ocho unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en un local adaptado.

Municipio: Torrejón de Ardoz. Localidad: Torrejón de Ardoz. Modificación del Colegio Nacional mixto «Carlos I», que pasa a ser Centro de Preescolar, de la misma denominación, domi-

niado en la avenida de Madrid, sin número, que contará con 12 unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea la Dirección con función docente y se transforman en unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) las 12 unidades escolares mixtas de EGB con que contaba el Colegio Nacional, que desaparece como tal.

Provincia de Málaga

Municipio: Arriate. Localidad: Arriate.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Antonio», domiciliado en la calle José Luis Arrese, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de EGB, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en un local del propio Centro.

Municipio: Benaolán. Localidad: Benaolán.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que se denominará «Nuestra Señora del Rosario», domiciliado en la calle Ermita, sin número, y contará con nueve unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), para funcionar en un local de nueva construcción.

Municipio: Ronda. Localidad: Ronda.—Ampliación del Colegio Nacional de niñas «Vicente Espinel», domiciliado en la calle Granada, 47, que contará con 10 unidades escolares de niñas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en un local provisional.

Provincia de Murcia

Municipio: Abarán. Localidad: Abarán.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Juan XXIII», domiciliado en Bajo Solana, que contará con 23 unidades escolares mixtas de EGB, cinco unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Bullas. Localidad: Bullas.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Obispo García Ródenas», domiciliado en la calle José Antonio, sin número, que contará con 17 unidades escolares mixtas de EGB, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en un local adaptado.

Municipio: Cartagena. Localidad: Cartagena.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ensanche número 1», domiciliado en la prolongación de Angel Bruna sin número, que contará con 10 unidades escolares mixtas de EGB, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en un local del Centro.

Municipio: Lorca. Localidad: Lorca.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «La Viña», domiciliado en la barriada de La Viña, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), para funcionar en un local adaptado.

Municipio: Lorca. Localidad: Lorca.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Virgen de las Huertas», con domicilio en Tiata, que contará con 16 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en edificio de nueva construcción, al que se trasladan las 16 unidades escolares mixtas de EGB con que contaba el Centro.

Municipio: La Unión. Localidad: Los Dolores.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «El Garbaza», domiciliado en el barrio del mismo nombre, que contará con ocho unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en un local del propio Centro.

Municipio: Yecla. Localidad: Yecla.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San José de Calasanz», domiciliado en la calle San Antonio, 52, que contará con 21 unidades escolares mixtas de EGB, cinco unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Las Palmas

Municipio: San Nicolás de Tolentino. Localidad: San Nicolás de Tolentino.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 25 unidades escolares mixtas de EGB, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro uni-

dades escolares de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran, funcionando en sus actuales locales, las dos unidades escolares mixtas que componían la Escuela graduada mixta «Cardones» de la misma localidad, que desaparece como Centro independiente.

Municipio: San Nicolás de Tolentino. Localidad: San Nicolás de Tolentino.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «La Cardonera», domiciliada en La Cardonera, que contará con dos unidades escolares mixtas de EGB, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Sevilla

Municipio: Umbrete. Localidad: Umbrete.—Ampliación del Colegio Nacional «Inspector Ruperto Escobar», domiciliado en calle General Franco, 5, y barriada Rocio, que contará con 18 unidades escolares mixtas de EGB, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en locales de nueva construcción en el propio Centro.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Sopuerta. Localidad: Sopuerta.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) en el barrio de la Balúa.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Dirección de los Centros existentes hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Las Palmas

Municipio: San Nicolás de Tolentino. Localidad: San Nicolás de Tolentino.—Desglose e integración de las dos unidades escolares mixtas de EGB que componían la Escuela graduada «Cardones», en el Colegio Nacional mixto comarcal de la localidad, desapareciendo la graduada como Centro independiente.

Tercero.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Tarragona

Municipio: Tarragona. Localidad: Bonavista.—Se rectifica la Orden ministerial de 31 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), en el sentido de que se omitió la creación de la Dirección con función docente en el Centro de Educación Preescolar, domiciliado en barriada de Buenavista, aunque sí aparecía en la composición del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

MINISTERIO DE TRABAJO

26702

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo de trabajo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Autónoma de Transportes por Carretera» (ATCAR) y sus trabajadores.

Visto el Convenio Colectivo de trabajo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Autónoma de Transportes por Carretera» (ATCAR) y sus trabajadores, y

Resultando que con fecha 27 de julio tuvo entrada en este Centro directivo el expediente del Convenio Colectivo suscrito por las partes el 11 de junio de 1979, previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión Deliberadora designada al efecto y al objeto de que se proceda a la homologación del mismo;

Resultando que con suspensión del plazo de homologación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Real

Decreto 217/1979, de 19 de enero, fue sometido el presente Convenio a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos;

Resultando que superando los criterios salariales de referencia previstos en el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, sobre política de rentas y empleo, por cuanto siendo la masa salarial bruta en 1978 de 164.265 miles de pesetas y la de 1979 de 187.707 miles de pesetas, resulta un incremento del 14,27 por 100, se dio cumplimiento al trámite previsto en el artículo segundo, tercera, del Real Decreto 217/1979, de 19 de enero, y tras las alegaciones presentadas por la Comisión Deliberadora en las que se consideraba el error de estimación en la partida complemento-resto de retribuciones salariales y la puntualización en cuanto a la partida de horas extraordinarias, fue sometido de nuevo a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno, la cual prestó su conformidad por cumplirse las disposiciones del Real Decreto-ley citado;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo, en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de la misma y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, sobre Convenios Colectivos, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, que la desarrolla;

Considerando que las partes ostentaron, tanto durante la fase de negociación como de la suscripción del Convenio Colectivo, capacidad representativa legal suficiente, habiéndose la reconocido así mutuamente;

Considerando que los acuerdos objeto de estas actuaciones se ajustan a los preceptos reguladores contenidos en el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, sobre política de rentas y empleo, y no observándose en sus cláusulas contravención alguna a disposiciones de derecho necesario, procede su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de trabajo para la Empresa «Autónoma de Transportes por Carretera» (ATCAR) y sus trabajadores, suscrito el 11 de junio de 1979, con la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en los artículos 5.º, 2.º y 7.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Segundo.—Notificar esta Resolución a los representantes de los trabajadores y de la Empresa en la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de Resolución homologatoria.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente de esta Dirección General.

Madrid, 24 de octubre de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, DE AMBITO INTERPROVINCIAL, PARA LA EMPRESA «AUTONOMA DE TRANSPORTES POR CARRETERA» (ATCAR) Y SUS TRABAJADORES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º El ámbito de aplicación del presente Convenio será todo el territorio nacional.

Art. 2.º Funcionalmente las normas del mismo serán de aplicación en todos los centros de trabajo que RENFE tenga establecidos o establezca en el futuro y dedicados a la actividad específica del transporte de viajeros por carretera dentro del ámbito de artículo anterior.

Art. 3.º El presente Convenio afecta en general a todo el personal de plantilla que presta sus servicios en RENFE y dedicado a la actividad de transportes por carretera, a excepción del personal acogido al Régimen Normativo del Personal Superior y Técnico de ATCAR, que se rige por el mismo, y en lo no recogido en dichas normas, lo hará por el presente Convenio.

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor una vez homologado por la autoridad competente y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1979.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las mejoras de las condiciones económicas laborales y sociales entrarán en vigor a partir de 1 de enero de 1979, salvo lo establecido en las cláusulas de este Convenio para determinadas materias, que surtirán efectos en las fechas que en las mismas se señalan.

Las negociaciones para su revisión anual tendrán lugar dentro del mes de febrero de cada año, siendo de aplicación sus efectos desde 1 de enero.

Art. 5.º El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

Art. 6.º Cuantas mejoras económicas se establezcan en este Convenio producirán la absorción de aquellas que con carácter pactado e inferior tuviese ya otorgadas la Empresa.